BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4135 | Buenos Aires, Miércoles 28 de Agosto de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial,* deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Ley acordando licencia al señor Presidente de la República

Por cuanto

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY:

Art. 1º Queda autorizado el señor Presidente de la República, para ausentarse de la capital federal, durante las sesiones del presente período, las de prórroga ó extraordinarias y el próximo receso del H. Congreso, cuando razones de servicio público ó de su salud así lo exijan.

Art. 2º Comuníquese al P. E.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintitrés de agosto de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA — JUAN ORTIZ DE ROSAS
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 5108.

Buenos Aires, agosto 26 de 1907.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Nombrando médico de sanidad

Buenos Aires, agosto 23 de 1907.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase médico de sanidad del puerto de Concepción del Uruguay, al doctor don Fenelón Matorras, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (250.00 $ m/n), imputándose al inciso 4º, ítem 3º, partida 54 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Acordando una jubilación

Buenos Aires, agosto 23 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por don Jacinto Vicencio, agente de policía de la capital, en que pide jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de sesenta y un pesos y setenta y cinco centavos moneda nacional (61.75 $ m/n), á don Jacinto Vicencio, agente de la policía de la capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

IV

Nombrando una comisión de fomento

Buenos Aires, agosto 23 de 1907.

Vista la precedente nota del señor Gobernador del territorio del Chaco,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una Comisión de Fomento para la colonia «Puerto Bermejo», territorio del Chaco, compuesta de los señores José Zárate, Juan P. Sosa y Carlos Campia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

V

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, agosto 23 de 1907.

Visto este expediente y la propuesta respectiva,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Augusto de la Serna, del puesto de comisario de policía de la Gobernación del Neuquen y nómbrase en su reemplazo á don Juan Bautista Aballe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VI

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, agosto 24 de 1907.

Vista la precedente renuncia y la propuesta respectiva,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Fructuoso González, del puesto de escribiente de la Gobernación del Chaco y nómbrase en su reemplazo á don Nicolás Dei Castelli, con antigüedad del 16 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Acordando una devolución de derechos

Buenos Aires, agosto 26 de 1907.

Visto que por resolución de fecha 15 de marzo ppdo, y de acuerdo con lo solicitado por los señores Descours, Cabaud y Cía., se declaró procedente la devolución de derechos pagados en la aduana de la capital, por una partida de materiales de vía férrea, según manifiesto de despacho nº 113083, previa comprobación de su empleo en obras de vialidad; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

1º Que en los libros de la citada empresa se registra un total de 1862, 50 metros de rieles Decauville y 4 cambios del mismo tipo, comprados á los señores Descours, Cabaud y Cía.;

2º Que la inspección practicada por la Dirección General de Vías de Comunicación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, ha comprobado el uso de 4 cambios y 1542,50 metros de vía en los hornos de ladrillos y que la empresa del ferrocarril del Oeste tiene en Haedo, y 320 metros de la misma en el galpón de locomotoras de dicho punto, siendo su peso total de 20547 kilos,

SE RESUELVE:

Vuelva á la aduana de la capital, para que proceda á liquidar los derechos correspondientes al material de que se hace mérito, cuyo empleo se ha comprobado en obras de vialidad, y fecho, vuelva á los efectos ulteriores.

LOBOS.

II

Archivando un expediente

Buenos Aires, agosto 26 de 1907.

Vista la solicitud que precede, de los señores Bianchetti Hno., referente al aprovisionamiento de balanzas, verificado por licitación pública y cuya adjudicación se hizo á favor de los señores Soresina y Colombo, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un asunto definitivamente terminado,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital, para que tenga en cuenta las observaciones que se hacen por los presentantes respecto á la calidad y condiciones de las balanzas de la referencia, y fecho, dése al archivo lo actuado, previa reposición de sellos.

LOBOS.

III

Denegando una rectificación

Buenos Aires, agosto 26 de 1907.

Vista la solicitud de la sociedad anónima «Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich», pidiendo se rectifique el valor asignado por error á un automóvil usado, pedido á despacho por manifiesto nº 104461, vapor «Amiral Aube» y se le devuelvan los derechos que, con tal motivo, ha abonado de más; atento lo informado por la aduana de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso está regido por el art. 148 de las ordenanzas de aduana, pues se trata de un despacho directo finiquitado, en el cual el vista aceptó el valor que declaró la sociedad interesada, abonando ésta los derechos respectivos sobre la base de dicho valor,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la oduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

IV

Denegando una rectificación

Buenos Aires, agosto 26 de 1907.

Vista la solicitud que precede, de la empresa La Cargadora, pidiendo se le permita rectificar el manifiesto de despacho nº 97830, vapor «Petrópolis«; en el sentido de que, en vez de bombas llamadas tulipas, se lea pantallas de vidrio blanco para lámparas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

1º Que las constancias del expediente no evidencian el error alegado por la empresa recurrente como fundamento de su solicitud;

2º Que de acuerdo con lo prescrito en el art. 129 de las ordenanzas de aduana y 62 del decreto reglamentario de la ley nº 4933, la manifestación es inalterable y no da lugar á reclamo por los errores que se cometan,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la rectificación solicitada.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

V

Denegando una rectificación

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor J. M. Domicini, pidiendo se ordene á la aduana de la capital, dé curso á su pedido de rectificación de la copia de factura nº 9812, vapor «Lord Curzon»; oído la aduana de la capital y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el asunto de que se trata ha sido solucionado por sumario nº 142 P., formándose un cargo, dentro de la tolerancia, por el exceso de peso de la partida de tejidos manifestada en la copia de factura de la referencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos

LOBOS.

VI

Confirmando un fallo

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

Vista la apelación deducida por el empleado de la aduana de la capital, don J. Barrio, de una resolución dictada por el señor administrador, en el expediente sumario nº 292-B 907; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que las constancias de este expediente comprueban que no ha existido ocultación, ni el propósito de ocultar el cajón marca A. N. nº 1674, motivo del sumario, como el recurrente sostiene;

Que esa circunstancia, así como las demás relativas á la naturaleza de la mercadería y al pasajero que las traía, atenúa la infracción,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

VII

Denegando la anulación de un reparo

Buenos Aires, agosto 26 de 1907.

Vista la solicitud que precede, de los señores Sinistri Laffin, pidiendo se deje sin efecto el reparo nº 2379, formulado por la oficina de revisión al manifiesto de despacho nº 144868, vapor «Mendoza», por considerar que á la mercadería en él detallada le corresponde el derecho establecido por ley nº 4933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en reiterados casos análogos se ha establecido que es la fecha del pago de los derechos de importación, la que debe tenerse en cuenta para la aplicación de la ley respectiva;

Que en el caso en cuestión, el documento fué abonado y por consiguiente finiquitado, en 26 de diciembre de 1906, época en que estaba ya en vigencia la ley nº 4933,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

VIII

Dejando sin efecto un reparo

Buenos Aires, agosto 26 de 1907.

Vista la solicitud que precede, de los señores Sinistri y Laffin, pidiendo se deje sin efecto el reparo nº 2163, formulado por la oficina de revisión al manifiesto de despacho nº 132.452, por una partida de carburo de calcio; oídos la aduana de la capital y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que, de acuerdo con la nota 3ª de la sección droguería del arancel vigente, únicamente deben ser pesados en *bruto* los artículos que vengan con un solo envase;

2º Que según los informes de los vistas del ramo, corrientes á fojas 5, el carburo de calcio viene generalmente en tambores de lata y éstos dentro de barricas de madera y de consiguiente, no está comprendido entre los que deban ser manifestados por su peso *bruto*.

3º Que la circunstancia de que se hace referencia en el considerando anterior, hace presumir que el carburo de calcio, motivo de este expediente, viniera en el doble envase de práctica, desde que no consta observación alguna en contrario;

4º Que tal presunción se halla corroborada por la declaración del doble peso hecha en el manifiesto de despacho, representando uno (10000 kilos) el peso de la mercadería con su envase inmediato, á los efectos de su aforo, y el otro (10800 kilos) el peso del mismo artículo con el doble envase, para la liquidación del derecho de eslingaje;

5º Que la falta de observación por parte del vista que intervino en el despacho, también contribuye á confirmar la presunción de que han sido bien liquidados los derechos correspondientes;

6º Que ninguna disposición autoriza la exoneración del sellado que prescribe la ley respectiva,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo de la referencia, no haciéndose lugar á la exención del sellado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Autorizando al Poder Ejecutivo la inversión de varias sumas

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir la suma de cien mil pesos moneda nacional, en la construcción y habilitación de un pabellón y en el pago de gastos de instalación y funcionamiento de la Colonia de Menores Varones de Márcos Paz y la de ciento cincuenta mil pesos de igual moneda, en la refacción y construcción de cárceles en los territorios nacionales.

Art. 2º El gasto á que se refiere esta ley, se imputará á la misma y se cubrirá de rentas generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á diez y nueve de agosto de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA. JUAN ORTIZ DE ROSAS.
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo*,
Secret. del Senado. Secret. de la C. de DD.

—

Buenos Aires, agosto 24 de 1907.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

Mandando protocolizar unos títulos é inscribirlos en el Registro de la Propiedad.

Exp-B-135-1905.

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Habiendo sido reducido á escritura pública ante el escribano general de gobierno, con fecha 10 de noviembre de 1906, la compra efectuada por el Estado á la señora Laura Saenz Valiente de Bosch, de doscientas cincuenta hectáreas de terreno, destinadas al ensanche de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Márcos Paz (provincia de Buenos Aires), correspondiendo disponer la protocolización en la jurisdicción respectiva de los títulos del expresado inmueble y siendo conveniente disponer lo relativo á la posesión del terreno comprado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pasen las presentes actuaciones al señor procurador fiscal ante el Juzgado Federal de La Plata, doctor Delmiro E. Alsina, para que haga protocolizar los títulos de la referencia en un registro de contratos públicos de la provincia de Buenos Aires y su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Art. 2º Trasmítase copia del testimonio corriente á foja 16 y 32 al director de la colonia de menores, encargándosele de tomar posesión de la tierra adquirida y de percibir los arrendamientos atrasados y futuros.

Trasmítasele asímismo, copia del título correspondiente á la adquisición hecha en cumplimiento de la ley nº 4522.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

III

Autorizando la devolución de una fracción de terreno

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Vista la precedente nota del director de la Colonia Agrícola é Industrial de Menores Varones de Márcos Paz; siendo oportuno ensanchar los cultivos de esa colonia, recabando del arrendatario la devolución de la zona necesaria, de acuerdo con la facultad que el gobierno se ha reservado en el art. 5º del respectivo contrato de arrendamiento; y considerando que el 1º del corriente mes se ha vencido el término de tres meses, dentro del cual debió el arrendatario verificar la restitución del terreno solicitado en oportunidad por el director del establecimiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al director de dicha colonia, para que exija del señor Francisco J. B. Cavallo, la devolución de la fracción de terreno denominada «Potrero del Palomar» de acuerdo con el art. 5º del contrato de arrendamiento celebrado el 9 de octubre de 1905, pudiendo proceder á practicar todas las diligencias indispensables para hacer efectiva dicha devolución.

Art. 2º Pase este expediente con antecedentes, al director de la Colonia de Menores Varones de Márcos Paz, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Haciendo un nombramiento

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Hallándose vacante el puesto de ayudante de la sección botánica del Museo Nacional, por fallecimiento del señor Carlos Bettfreund que lo desempeñaba, y de acuerdo con lo propuesto por el director del referido establecimiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante de la sección de botánica del Museo Nacional de Historia Natural, al señor Juan Bautista Serié, con antigüedad del 1º del mes corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Vistas las observaciones formuladas por la Contaduría General, respecto de la imputación que se diera al gasto autorizado por el decreto de fecha 20 de abril último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 20 de abril último, por el cual se acordó la suma mensual de trescientos pesos nacionales para el sostenimiento de la revista Latino Americana de Higiene y Asistencia Pública.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

III

Prorrogando una licencia

Buenos Aires, agosto 26 de 1907.

Vista la solicitud de prórroga de licencia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por un año la licencia que le fué acordada por decreto de 18 de octubre de 1906, para residir en el extranjero, al profesor jubilado de la Facultad de Ciencias Médicas de la capital, doctor Martín Spuch, en las mismas condiciones que la anterior.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

IV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Ricardo Levene, del puesto de auxiliar de la estadística que desempeñaba en el Departamento de Instrucción Pública; promuévese á este empleo, al escribiente de la mesa de entradas del mismo, señor Ernesto Carranza, y nómbrase en reemplazo de éste, al señor Alberto Diana Lavalle.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

V

Nombrando secretaria de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

A fin de proveer la secretaría de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, vacante por fallecimiento del doctor Alejandro C. Sanjurjo que la desempeñaba, según lo comunica la directora en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretaria, contadora y tesorera de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, á la señora Manuela O. de Mabragaña, quien está desempeñando actualmente dicho puesto con carácter de interina.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

VI

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Vista la nota que antecede y de acuerdo con la propuesta que en ella se formula,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Acéptase la renuncia presentada por la señorita Elena Bayle, del puesto de secretaria, contadora y tesorera que desempeñaba en la Escuela Normal del Azul, y nómbrase en su reemplazo, á la señorita Elena A. Elizagaray.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Autorizando el revestimiento de la enfermería de la Penitenciaría Nacional.

P-289.

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Vista la nota de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, en la que, de acuerdo con la opinión de las oficinas técnicas de la misma, representa la conveniencia de proceder al revestimiento de la enfermería de encausados, próxima á habilitarse en el recinto de dicha cárcel, así como á la instalación de un sistema de calefacción, elementos, ambos, considerados de indispensable necesidad; atento lo manifestado por el Ministerio de Obras Públicas, acerca del costo de dichos trabajos y lo expuesto en el precedente informe sobre la imputación del gasto, y teniendo en cuenta que la realización de estas obras complementarias se hará como las principales, utilizando los talleres de la Penitenciaría y la mano de obra de los penados, circunstancia que las excluye del requisito de la licitación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la Penitenciaría Nacional á invertir hasta la suma de quince mil catorce pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 15.014.49 m/n), en la adquisición de la materia prima y demás gastos que requieren la ejecución de las obras de revestimiento y calefacción á que se ha hecho referencia, de la enfermería para encausados de la misma cárcel.

Art. 2º Líbrese por separado, la correspondiente orden de entrega de la expresada suma, con cargo á la orden de pago nº 2056 de 23 de marzo ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—JUAN ANTONIO BIBILONI.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE MARINA

I

Declarando en situación de retiro á un conscripto carbonero

Buenos Aires, agosto 22 de 1907.

Visto el presente expediente; lo informado por la Dirección General de Sanidad y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización en un acto del servicio, al conscripto carbonero (clase 85) Laureano Almada, con el (100 %) cien por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por encontrarse comprendido en lo dispuesto en los artículos 12 y 16, título III de la ley orgánica de la armada, nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Disponiendo cese en sus funciones un juez ad hoc de la armada

Buenos Aires, agosto 22 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Cesa en sus funciones de juez de instrucción, ad hoc, de la armada, el teniente de fragata Carlos Miranda; debiendo volver á ocupar su puesto en la Dirección General de Armamento del Ministerio de Marina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Desestimando una reclamación

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Vista la reclamación por daños y perjuicios instaurada por los señores Copello & Cía. atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Adoptar como resolución el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro, desestimando la reclamación interpuesta por los señores Copello & Cía.

2º Publicar la presente resolución con el dictamen de la referencia y archivar este expediente, previa reposición de sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dictamen del Señor Procurador General del Tesoro

Excmo. Señor:

En casos análogos en que se ha pedido indemnización de perjuicios á particulares por daños que dicen causados por actos del Poder Ejecutivo, he aconsejado á V. E. á no hacer lugar á lo solicitado, sin entrar á estudiar el fondo del asunto, fundado en la imposibilidad que habría en apreciar esos perjuicios administrativamente.

Las demandas de esta naturaleza deben tramitarse por la vía judicial, donde los jueces deben establecer si existe ó no la obligación de resarcir los daños invocados y en caso afirmativo, si estos daños existen ó no realmente y cual es su monto.

El Poder Ejecutivo no debe abonar nunca otras indemnizaciones que aquellas que fije el poder judicial, y es de buena administración no establecerlas en ningún caso administrativamente, por lo que pienso que V. E. debe desestimar este pedido. — Buenos Aires, junio 5 de 1907. — *Guillermo Torres.*

II

Aprobando una mensura

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta á doña Elena Ronduel, en el ángulo sudeste del lote 20, fracción B, sección XXIII del territorio de La Pampa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta á doña Elena Ronduel, en el ángulo sudeste del lote 20, fracción R, sección XXIII del territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando una modificación en el puerto de Santa Fe

Exp. 4373 P—1907.

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Visto el proyecto elevado por el Gobierno de la provincia de Santa Fe, por el que propone la modificación del piso que soporta el muro de atraque del puerto de Santa Fe, que construyen los señores Dirks y Dates, substituyendo la madera por una construcción de cemento armado,

CONSIDERANDO:

Que es conveniente adoptar la substitución á que se refiere el proyecto presentado, con las modificaciones de detalle aconsejadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas y que se consignan en los planos respectivos, por cuanto con ella se obtendrá mayor estabilidad y duración en la obra;

Que la diferencia de costo que resulta entre el proyecto primitivo y el que se propone, que es de 19.571,25 pesos oro sellado, puede cubrirse con la partida destinada para inspección é imprevistos del presupuesto aprobado, de la cual aun no ha sido necesario hacer uso, no importando por lo tanto mayor erogación de la ya autorizada;

Atento lo expuesto en los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de modificación del piso que soporta el muro de atraque del puerto de Santa Fe, por el que se substituye la madera por una construcción de cemento armado, debiendo hacerse ésta de acuerdo con los planos acompañados.

Art. 2º La suma de 19.571,25 pesos oro sellado, que importa esta modificación, se imputará á la partida para dirección é imprevistos del contracto celebrado con los empresarios, señores Ditks y Dates.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

II

Autorizando una licitación

Exp. 6478 H 1907.

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que pide autorización para licitar la provisión de pernos, bujes y eslabones, para el consumo de un año, con destino á las dragas « 1, 2, 3, 4, 5, 13, 14, 16 y 17 C», al servicio de la comisión del Río de la Plata;

Teniendo en cuenta que se trata de un material que debe ser provisto por fábricas radicadas en el extranjero, y atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Contabilidad, para llamar á licitación pública, por el término de 75 días, la provisión de pernos, bujes y eslabones, con destino á las dragas referidas, de conformidad con el memorandum justificativo, planilla de pedido, pliego de condiciones, bases de licitación, tipo de propuesta, base de contratos y planos acompañados, que quedan aprobados y cuyo monto aproximado se calcula en la suma de $ 39.643,38 oro.

Art. 2º El gasto que importa esta provisión, se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 1, partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, pase á la de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

III

Aprobando un contrato

Exp. 6531. P /907

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Vista la propuesta presentada á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para efectuar el transporte de 400 toneladas de carbón Cardiff desde el puerto de la capital hasta el de Corrientes, con destino á la comisión del río Paraná superior; y resultando más ventajosa la de la casa Amadeo Núñez é hijo, que ofrecen hacer dicho transporte á razón de $ 8, m/n la tonelada, siendo los gastos de carga y descarga por cuenta de la dirección, precio que estudiado por la comisión de compra, lo considera equitativo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para contratar con la casa Amadeo Núñez, el transporte desde el puerto de la capital hasta el de Corrientes, de 400 toneladas de carbón Cardiff á razón de ocho pesos moneda nacional la tonelada, ó sea un total de tres mil doscientos pesos moneda nacional ($ 3.200 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 36, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Direccion General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

VIDRIOS PARA FIGURAS Ó ADORNOS DE CINC

Expediente 67, letra R.—Se resuelve: que los vidrios que forman parte integrante de los adornos de cinc, deben despacharse por la partida 2233, como el todo.

CAJAS DE LATA PARA TE

Solicitud nº 15.— Se resuelve: que las cajas de hoja de lata que sirven de envase al te no deben aforarse por separado, considerando que si bien la ley grava al te al peso neto, es al solo efecto de establecer la forma del contralor, pues ésta solo fija el derecho, en tanto que la tarifa al establcer el aforo, por mandato de la misma ley, lo hace teniendo en cuenta el costo de sus envases y demás gastos.

PUNTA PARA LÁTIGOS

Expediente 108 F.— Se resuelve: que son de valor declarado.

VARILLAS DE HIERRO AGUJEREADAS

Expediente 231 C. — Considerando: que solo tiene un pequeño agujero en una de sus extremidades, lo que no puede ser considerado como trabajado, desde que no aumenta ni desminuye su valor; se resuelve; que deben considerarse como varillas sin trabajar ds la partida 1150. — *Juan A. Canessa*, secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 27 por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	96	Certificados	343	1909 90
Para inscribir....	159	Inscripciones	172	1369 —
	255		515	3273 90

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

—

PRODUCIDO DEL 27 DE AGOSTO DE 1907

Boletín Judicial................	$ 459 60
Boletín Oficial..................	» 1003 —
Total........	$ 1462 60

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Rente calculada á papel
	RECAUADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 26 de Agosto de 1907........................	407.142 93	179.142 89	8.354 74	187.497 63	277 —
Total recaudado en el mes corriente.	8.990 372 65	3.955.807 92	223.424 95	4.179.232 87	50.471 50
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	77.590.878 27	34.139.983 96	1.911.368 02	36.051.351 98	578.464 62

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros

Estado de las causas fiscales que están á cargo del Procurador Fiscal de la sección Paraná (Entre Ríos.—Mes de julio de 1907

Núm. de orden	Fecha de la iniciación del juicio	NOMBRE DEL CAUSANTE	Naturaleza del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA	Suma que representa
1	4 Mayo 1906	Anabia Alberto	Cob. de pesos	M. de Hacienda	Federal	Dr. C. B. P. Colman	Pendiente	$ 420 90
2	2 Julio 1903	Alfaro José	»	»	»	»	Inhibido	» 105
3	18 Marzo 1905	Aduana de Diamante	Salvataje	Adua. Diamante	»	»	En sumario	—
4	1 Sepbre. 1900	Burnes Leonarda	Cob. imp. int.	»	»	»	Inhibido—Sentenciado de remate	» 200
5	31 Octubre 1895	Barba Del y Cía	»	»	»	»	» » »	» 18993 60
6	21 Febrero 1902	Bertoncini J	»	»	»	»	» » »	» 318 80
7	6 Marzo 1902	Bernabé Luis	»	»	»	»	Inhibido	» 991
8	18 Dicbre. 1900	Bustamante C. y Rosi F	Cob. de pesos	»	»	»	»	» 66 95 y 802
9	6 Novbre. 1901	Castellanos Joaquín	»	»	»	»	Pendiente de un exhorto librado á al Capital Federal	» 5000
10	3 Julio 1903	Calveira Sixto	»	»	»	»	Inhibido	» 63
11	2 Sepbre. 1901	Campos y Mendoza	Cob. imp. int.	»	»	»	Se suspendió el remate por haberse deducido una tercería	» 500
12	22 Sepbre. 1903	Cudicio J. B	»	»	»	»	Pendiente de la reposición del sellado	» 36
13	12 Agosto 1903	Cabrera y Cía. Benito	»	»	»	»	Inhibido—Sentenciado de remate	» 1322
14	22 Agosto 1901	Campos y Mendoza	»	»	»	»	» » »	» 547 40
15	3 Julio 1903	Escobar Eusebio	Cob. de pesos	»	»	»	»	» 122 50
16	1 Marzo 1899	Esteves J. y A. Ziñego	Cob. imp. int.	»	»	»	Pendiente de escrituración del bien rematado	» 200
17	30 Dicbre. 1905	Escobar J. Luis	»	»	»	»	Inhibido—Sentenciado de remate	» 405
18	23 Abril 1878	Felici y Cía Zorrá	Cob. de pesos	Adua. Gualeguay	»	»	Se constató que el deudor reside en Uruguay	» 636 24
19	23 Dicbre. 1905	Ferrocarril de Entre Ríos	Inf. ord. adua	Aduana Paraná	»	»	En sumario	—
20	23 Dicbre. 1905	» »	»	»	»	»	»	—
21	2 Marzo 1904	» A. del Este	»	»	»	»	En plenario	—
22	9 Marzo 1896	Fernández Amadeo	Cob. de pesos	M. de Hacienda	»	»	A sentencia	» 17562 50
23	23 Junio 1906	Ferrocarril de Entre Ríos	Inf. ord. adua	Aduana Paraná	»	»	En sumario	—
24	6 Dicbre. 1905	» »	»	»	»	»	En apelación	—
25	3 Julio 1903	Grasso Bautista	Cob. de pesos	M. de Hacienda	»	»	Inhibido—Sentenciado de remate	» 207
26	6 Abril 1901	García Benjamín	Cob. imp. int	»	»	»	» » »	» 19800
27	27 Dicbre. 1901	» »	»	»	»	»	» » »	» 29
28	17 Marzo 1896	Guasch y Cía. S	»	»	»	»	» » »	» 10292 60
29	28 Novbre. 1902	Gallardo Fermín	Cob. de pesos	»	»	»	Pendiente de la inscripción del embargo trabado	» 1000
30	3 Julio 1903	Humhoffe Gustavo	»	»	»	»	Inhibido	» 133 67
31	» »	» »	»	»	»	»	»	» 133 67
32	» »	» »	»	»	»	»	»	» 127 67
33	20 Junio 1899	Hüber J. L	»	»	»	»	»	» 86535 55
34	—	Hippeldinger Enrique	»	»	»	»	En consulta en el Ministerio de Hacienda	» 300 ó 320
35	28 Febrero 1906	Iglesias y Mac Lead	Contrabando	»	»	»	Pendiente de la reposición del sellado	» 36315 67
36	—	Junker Daniel	Cob. de pesos	»	»	»	En consulta en el Ministerio de Hacienda	» 30 ó 35
37	31 Octubre 1905	Miranda Dolores	Contrabando	Aduana Paraná	»	»	Reservado el sumario por no haber sido habido el imputado	—
38	26 Dicbre. 1902	Martínez Jorge	»	Adua. Guale'chú	»	»	A sentencia	—
39	14 Abril 1902	Muñoz Ramos J	C. de una fía.	M. de Hacienda	»	»	Pendiente del embargo del sueldo del deudor	» 712
40	23 Octubre 1895	Ninino P. y Cía	Cob. imp. int.	»	»	»	Inhibido—Sentenciado de remate	» 8414 80
41	26 Dicbre. 1905	Preve Juan B	»	»	»	»	A sentencia	» 1500
42	15 Abril 1903	Pozzi Martín	»	»	»	»	Inhibido—Sentenciado de remate	» 200
43	13 Julio 1903	Quevedo Teodoro	Cob. de pesos	»	»	»	»	» 42
44	30 Junio 1899	Righelato Antonio	»	»	»	»	» Sentenciado de remate	» 150
45	8 Julio 1903	Rossi José	»	»	»	»	»	» 735 23
46	3 » 1903	Rossi Prudencio	»	»	»	»	»	» 802 01
47	27 Mayo 1892	Rodríguez Dionisio	»	»	»	»	»	» 6132 12
48	8 Julio 1903	Rivoiro Juan	»	»	»	»	» Sentenciado de remate	» 187 15
49	»	»	»	»	»	»	» » »	» 80 21
50	3 »	Rodríguez Zenen	»	»	»	»	»	» 84
51	16 Sepbre. 1904	Rosini A. y otros	Contrabando	Adua. Guale'chú	»	»	En plenario	—
52	27 Novbre. 1903	Ramírez Irinarco	Cob. imp. int.	M. de Hacienda	»	»	Inhibido—Sentenciado de remate	» 324
53	7 Agosto 1888	Segovia José	Cob. de pesos	»	»	»	»	» 352 18
54	3 Julio 1903	Salvarregui L	»	»	»	»	»	» 73 50
55	6 Octubre 1905	Sumario La Pampa	Contrabando	Aduana Paraná	»	»	En sumario	—
56	1 Sepbre. 1905	Sarsotti C	Inf. ord. adua	»	»	»	A sentencia	—

Conclusión

Núm. de orden	Fecha de la iniciación del juicio	NOMBRE DEL CAUSANTE	Naturaleza del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA	Suma que representa
57	11 Mayo 1902	Silvestre José	Cob. imp. int.	M. de Hacienda	Federal	Dr. C. B. P. Colman	Inhibido	$ 300
58	28 Dic'bre 1905	Sarsotti Carlos	Inf. ord. adua.	Aduana Paraná	»	»	Se dictó sentencia confirmando la resolución de la aduana	—
59	8 Julio 1903	Tribulo Francisco	Cob. de pesos	M. de Hacienda	»	»	En consulta en el Ministerio de Hacienda	» 343 73
60	» »	» »	»	»	»	»	» » »	» 467 87
61	» »	Villalba Liboria	»	»	»	»	Inhibido – Sentenciado de remate	» 80 21
62	27 Mayo 1901	Vázquez Francisca G. de	Cob. imp. int.	»	»	»	Pagó la deuda, que remitió el exp. á la Adm. de Imp. Int.	» 170

Nota – Existen además 493 juicios por cobro de pesos, paralizados por disposición del señor Ministro de Hacienda. – Paraná, agosto 8 de 1907. – *César B. Pérez Colman*, procurador fiscal.

(1ª Parte)
Boletín Militar

No. 186

Buenos Aires, agosto 24 de 1907.

Pase. — Vistas de causas. — Imposición de penas. — Edicto.

Pases:

Buenos Aires, agosto 13 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al regimiento 2 de caballería de línea el capitán don Justo Ruben Cabeza, procedente de la plana mayor activa.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. – AGUIRRE.

Vista de causas:

El señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, con asiento en esta capital, ha designado el día 31 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Juan Pereyra, perteneciente al 1er. batallón del regimiento 2 de infantería de línea, acusado de insubordinación.

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, con asiento en esta capital, se ha designado el día 3 del próximo mes de septiembre, á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida á los soldados Angel Pereyra y Enrique Martínez, pertenecientes al 1er. batallón del regimiento 2 de infantería de línea, acusados de hurto.

Imposición de penas:

Por decreto de fecha 21 del corriente, se impone al soldado Jacinto Rodríguez, las penas conjuntas de un año de confinamiento y dos años de recargo en el servicio, con más la accesoria del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704 (inciso 1º) y 711 (inciso 3º y 5º), y penada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 712 del mismo código.

Por decreto de fecha 21 del corriente mes se impone al soldado José Carrazán, perteneciente al 1er batallón del regimiento 6 de infantería de línea, las penas conjuntas de un año de confinamiento y dos años de recargo en el servicio, con más la accesoria del artículo 708 del código de justicia militar, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704 (inciso I) y 711 (inciso 6), y penada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 712 del código citado.

Por decreto de fecha 21 del corrisnte, se impone al soldado Alejandro Juárez, perteneciente al regimiento 2 de caballería de línea, la pena de veinte días de recargo en el servicio con más la accesoria del art. 708 del Código de Justicia Militar, que cumplirá en el cuerpo en que actualmente presta servicios, por haber cometido la falta de deserción, prevista y penada por el art. 707 del código citado.

Por decreto de fecha 21 del corriente, se impone al soldado Juan Baigorria, perteneciente al regimiento nº 2 de artillería montada, la pena de sesenta días de recargo en el servicio, con más la accesoria del artículo 708 del Código de Justicia Militar, que deberá cumplir en el cuerpo en que actualmente presta servicios, por haber cometido la falta de deserción prevista y penada por el artículo 707 del código citado.

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Mariano Vázquez, se cita y emplaza á los tenientes 1ºs don Germán Stanger y don Domingo Alba, teniente don Darío Gómez y subteniente don Arturo M. Rosas, para que en el término de tres días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este juzgado sito en la 4ª división del Gabinete Militar, á objeto de tomar la participación que les corresponde en el sumario que se les instruye por no haber dado cumplimiento á los decretos de fecha 1º y 24 de agosto de 1906. — Bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía en caso de no comparecer. — Capital Federal, agosto 23 de 1907. — *Armando Verdaguer*, secretario.

Día 25 de agosto de 1907

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Provincia de Santa Fe

06047-P-907 – Julio 25 de 1907. – Visto el reclamo formulado por el señor Pedro Mayo Vega contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe por extravío de un baúl correspondiente á guía de equipajes 7425 de Santa Fe á Rosario, y como este hecho es confirmado por la misma empresa transportadora,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo con el art. 178, inciso 1º, del reglamento general de ferrocarriles responder al querellante por la pérdida del baúl sin perjuicio de dejar á salvo sus derechos para que ocurra donde corresponda en demanda de los perjuicios que por tal causa probare haber sufrido.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Oeste

Julio 25 de 1907. — Visto el reclamo formulado por los señores Llorente y Cía, contra la empresa del ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 298 de Godoy Cruz á Carlos Casares;

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 415 horas en vez de 253 horas 15 minutos que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 1140 kilómetros que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de tiempo más del reglamentario de 161 horas 45 minutos por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justfiicado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril del Oeste de acuerdo con el art. 225 del reglamento general devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo que en el presente caso es el 63.9 % del flete cobrado sin perjuicio de resacirle del mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido y para lo cual deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese y archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Oeste

Julio 25 de 1907. – Visto el reclamo formu-

lado por los señores Cantoro, Osinaldi y Cía. contra la empresa del ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 122 de Godoy Cruz á Chivilcoy,

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 727 horas en vez de 144 horas 15 minutos que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 988 kilómetros que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de tiempo de más del doble del reglamentario por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril del Oeste de acuerdo al art. 225 del mencionado reglamento general, devolver á los querellantes el importe íntegro del flete cobrado sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido para lo cual deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese y archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario

04395-B-907. — Julio 25 de 1907. —Visto el reclamo formulado por el señor Miguel Barca y Hnos, contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 67, de Rodeo de la Cruz á Campana;

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 469 horas en vez de 224 que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 1041 kilómetros que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de tiempo de más del doble del reglamentario por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar jutificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario devolver á los querellantes de acuerdo al art. 225 del mencionado reglamento general el importe íntegro del flete cobrado sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido para lo cual deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese y archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferro carril Central Argentino

04148-C-907—Julio 25 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Vicente Candal contra la empresa del ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 368 de Godoy Cruz á San Antonio y resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 483 horas en vez de 267 horas 45 minutos que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 971 kilómetros que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de tiempo de más del doble del reglamentario por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificodo el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino de acuerdo al art. 225 del mencionado reglamento general devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por la expresada demora probare haber sufrido y para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese y archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril al Pacífico

04361-F-907—Julio 25 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Rodolfo Taurel contra la empresa del ferrocarril Pacífico porque de una consignación de 350 animales vacunos correspondiente á carta de porte 55 de Guanaco á Sucre llegaron á destino 37 vacas muertas y 11 estropeadas y por demora en el transporte de la misma consignación;

Resultando de lo actuado que el mencionado transporte se ha efectuado antes del tiempo que determina el art. 349 del reglamento general de ferrocarriles y que efectivamente llegaron á destino 35 vacas muertas y 1 calda;

SE RESUELVE:

Declarar efectuado el transporte dentro del tiempo reglamentario, dejándo á salvo los derechos del querellante para que ocurra donde corresponda siempre que de acuerdo al art. 263 del reglamento general citado pueda probar que la muerte de los animales provino por negligencia ó falta de cuidado por parte de la empresa.

Comuníquese y archívese.

A. Schneidewind.

Ordenando un apercibimiento

03797-907-Julio 25 907.—Visto el presente expediente formado con motivo del reclamo interpuesto contra la empresa del ferrocarril Central Argentino por los señores Rosso y Hernández porque el camarero del cohe dormitorio en que viajaban no los despertó al llegar al destino indicado en sus boletos, resultado que las causas que mediaron para que dicho empleado no avisara oportunamente á los querellantes, fué debido á negligencia, pues que se había dormido faltando así al cumplimiento de sus deberes, y atento á lo informado precedentemente por la sección comerciales

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del F. C. Central Argentino aperciba severamente al camarero de referencia, debiendo tener presente que el abandono hecho del cumplimiento de sus deberes en caso de repetirse dará lugar á la aplicación del inciso 17 del art. 69 de la ley general de ferrocarriles.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contrra el ferrocarril del Sud

05032-S-907.—Julio 25 de 1907. — Visto el reclamo formulado por el señor Bose Otero contra la empresa del ferrocarril Sud por demora en el transporte de una donsignación correspondiente á carta de porte 29 de Médanos á Bahía Blanca;

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 161 horas en vez de 60 horas y 15 minutos que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 51 kilómetros que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de más del doble del tiempo reglamentario por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril Sud de acuerdo al art. 225 del mencionado reglamento general, devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado sin perjuicio de resarcirle del mayor daño que por la expresada demora probare haber sufrido para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese y archívese.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la oficina de compras del Departamento, Paseo Colón, 533, tados los días hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 24 de septiembre de 1907, á las 3 p. m. Buenos Aires, agosto 24 de 1907.—*Ezequiel Castilla.*

v 24 septiembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de dos aparatos «duplex de corriente alternativa» (doble corriente) y dos «traslaciones duplex alternativas» (doble corriente).

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el martes 17 de septiembre próximo á las 4 de la tarde. —Buenos Aires, agosto 19 de 1907.—El jefe.

v-17-septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de coches de cochería, plaza y carros de carga

El 31 del corriente mes de agosto, vence el último é improrrogable plazo para el pago de la patente del 2° semestre de coches de cochería, plaza y carros de carga.

Vencido este plazo los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa de 50 % la que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 199 de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, agosto 9 de 1907.—Mariano T. Boneo, jefe de la oficina general de rentas.

v-31-agosto

Buenos Aires, agosto 8 de 1907.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 31 de julio último en el expediente n° 11133 S-1907, la siguiente;

Ordenanza

Art. 1° Modifícase el radio establecido por el art. 43 de la Ordenanza General de Tráfico en la siguiente forma: San Lorenzo, Defensa, Estados Unidos, Rincón, Junín, Córdoba, Paseo de Julio y Paseo Colón.

Art. 2° Modifícase igualmente el radio establecido el art 60 de la misma ordenanza, en la siguiente forma: Moreno, Salta, Libertad, Viamonte, 25 de Mayo y Balcarce.

Art. 3° Desde la promulgación de la presente, queda prohibida la circulación de todo vehículo de carga dentro del radio fijado por el art. 60, que no lleve ó vaya en busca de mercaderías, de ó para una casa de comercio establecida dentro de dicho radio. El D. E. reglamentará esta disposición.

Todo conductor de carro que infrinja lo dispuesto en este artículo, incurrirá en una multa de veinte pesos moneda nacional ($ 20 %).

Art. 4° Comuníquese, etc.—J. D. MAGLIONI. —*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas*

v-5 Sbre.

Buenos Aires, agosto 7 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente n° 21723 R/ 907,

El Intendente Municipal,

Decreta:

Art. 1° Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos

por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado á los depósitos y fábricas de vino.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas.* v-5--Sbre.

LICITACIONES

Licitación para la adquisición de sesenta potros de silla, con destino á los servicios de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 29 del corriente á los 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad...Buenos Aires, Agosto 21 de 1907. v-29-agosto.

Licitación para la construcción de cochera caballeriza en el Hospital Fernández. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 p. m. -Buenos Aires, 22 de agosto de 1907.—El secretario v-29-agosto.

Licitación para la construción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Cramer, de Colegiales á El Cano y El Cano de Cramer á Cramer C. (Vidal).

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de septiembre á las 3 p. m. Buenos Aires, 22 de agosto de 1907.—El secretario. v-6-septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Llamando á una licitación

Buenos Aires, agosto 17 de 1907.

Siendo necesario proceder á la licitación de los vestuarios de verano de los marineros al servicio de los resguardos, á fin de que puedan ser distribuídos en su debida oportunidad,

SE RESUELVE:

Llámase á licitación para la provisión de las prendas de uniforme, relacionadas en la base 1ª del pliego de condiciones que se agrega, y al cual deberán sujetarse estrictamente las propuestas, fijándose el día 31 del corriente á las 3 p. m. para la apertura de las mismas en la secretaría de este Ministerio.

MARIO SAENZ
Subsecretario.

PLIEGO DE CONDICIONES

Para la licitación de uniformes de verano, con destino al personal de marineros, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes á las 3 p. m.

1º El número y clase de prendas á proveer, son las siguientes:

640 blusas de brin blanco.
640 pantalones de brin blanco.
640 camisas de lienzo crudo.
640 calzoncillos de lienzo crudo.
640 pares de medias de algodón.
640 borceguíes.
320 cascos de brin blanco.

Las propuestas podrán ser presentadas por todos los efectos ó excluirse el calzado y los cascos, por cada uno de cuyos artículos se admitirán también propuestas separadas.

2º Las cantidades expresadas en el artículo anterior, son las mínimas á entregar. El Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados.

3º Los precios deberán ser unitarios y establecidos en pesos moneda nacional, y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas.

4º Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de los artículos á proveer y de los materiales á emplear, debiendo sujetarse toda la provisión á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados.

5º La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva.

6º El pago será al contado, en presencia de los certificados de entrega, previa la tramitación de práctica.

7º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente, y presentadas en pliego cerrado y dirigido al señor subsecretario de Hacienda, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto del remate.

8º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del señor Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional.

9º En las propuestas no podrá hacerse agregados ni ponerse notas, que no sean dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras ni interlineaciones y una vez abiertas, no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas.

10. Aprobada la licitación, y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero ó títulos de deuda pública, de la suma suficiente á completar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presentara en dicho término, se considerará que hace abandono de su derecho y del depósito de (tres) 3 % hecho de acuerdo con la cláusula 8ª, el que quedará á favor del fisco.

11. La falta de cumplimiento al contrato, sea referente á la cantidad, calidad ó tiempo á la entrega de los artículos, dará derecho al gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa.

12 No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego.

13. El gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó que ofrezca mayores garantías; aceptar solo una parte de ellas ó rechazarlas todas, sin que tal hecho dé lugar á reclamaciones, ni indemnización de ningún género.—Buenos Aires, agosto 17 de 1907.—*Mario Saenz,* subsecretario. v-31-agosto.

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1908, con arreglo á los modelos y pliegos de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas, y serán abiertas el día 31 de agosto próximo á las 3 p.m. en la secretaría de Hacienda. Buenos Aires julio 29 de 1907.—*Mario Sáenz.*—Subsecretario.

Condiciones á que se sujetará la licitación para proveer los libros en blanco que el Ministerio de Hacienda requiere para el ejercicio de 1908.

1º Los licitantes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas con el título de licitación para confeccionar los libros en blanco que la secretaría de Hacienda necesita para 1908 con los sellos que prescribe la ley de la materia y adjuntándose un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Ministerio de Hacienda una cantidad igual al (5) cinco de valor de la propuesta.

2º Los libros llevarán papel especial ingles de clase suprior, según modelo que se pondrán á la vista de los interesados.

3º Los libros tendrán la impresión, rotulación y números de folios que en las respectivas divisiones se indique, y serán encuadernados en cuero colorado, debiendo llebar los grandes, su correspondiente camisa.

4º Todas las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras de papel á emplearse.

5º Los libros deberán entregarse el 30 de noviembre de 1907, ó antes si fuera posible.

6º Los libros que no estubiesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Si la casa que haya obtenido la licitación al efectuar la entrega de los libros, lo hiciere con papel de inferior calidad que el aceptado en la propuesta respectiva, perderá todo derecho al importe del valor de los libros de la referencia, sin perjuicio de sufrir una multa de $ 200 m/n por cada (10) diez días ó fracción, si los libros no fuesen entregados el día 30 de noviembre del corriente año.

8º Las propuesta se recibirán en la secretaría del Ministerio de Hacienda, hasta el 31 de agosto próximo y serán abiertas en el despacho de la subsecretaría y en presen cia del escribano de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

9º El pago de los libros, una vez que hayan recibido en las condiciones estipuladas, se hará al contado por la Tesorería General de la Nación, con los fondos que al efecto del terminará la ley de presupuesto que ha de regir el próximo año de 1908.—*Mario Sáenz.*—Subsecretario.

V. el 31 de agosto.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

De acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, se cita al ex cónsul argentino en Capetown, señor Ernesto Storni, para que comparezca á esta secretaría, dentro del término de quince días, á levantar un cargo que tiene pendiente y que procede de su rendición de cuentas por el cómputo de movimiento de estampillas, durante el año 1902.—Buenos Aires agosto de 1907.—Los secretarios.

v—7—septiembre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.—LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos denominados «Guerreros de la Independencia del Brasil» que en el sorteo de amortización correspondiente al vencimiento de septiembre próximo, practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes: pagaderos con cupón nº 92 correspondiente á diciembre del corriente año.

57 títulos serie A de $ 100 números

14	189	474	594	750	866
24	257	475	600	768	871
42	263	476	603	771	887
45	278	482	610	774	889
52	319	505	666	785	891
62	336	515	671	825	897
82	343	535	711	840	898
147	386	548	722	856	
185	419	565	731	863	
188	457	570	744	864	

24 títulos serie B de $ 500 números

5	97	199	277	478	696
19	99	223	294	500	722
46	160	275	370	521	758
91	179	276	407	527	764

ATRASADOS

Los números de la columnas pares pertenecen al cupón con que debe presentarse el título.

Serie A de $ 100 números

5 89	321 91	520 88	740 75	799 68
22 »	333 90	539 90	742 84	841 91
39 91	345 89	606 90	743 87	858 87
41 »	367 91	616 91	745 77	869 91
47 »	368 90	636 90	746 65	870 90
54 »	373 90	639 91	747 85	885 90
72 »	376 91	663 91	748 75	886 »
91 90	378 86	725 83	749 79	
296 89	400 89	737 82	777 90	
311 91	446 91	738 69	782 87	
313 90	517 »	739 85	790 91	

Serie B de $ 500 números

1 91	33 88	107 87	162 85	763 91

El pago de todos estos títulos se efectuará del 1º al 10 del mes entrante, en la Tesorería de esta oficina, de 11 á.m. á 3 p.m. y del 15 al 20 de dicho mes y de los subsiguientes á las mismas horas.—Buenos Aires, agosto 21 de 1907.—El secretario. v-10-septiembre.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la aduana para el año de 1908. El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en la oficina del subscrito, donde se efectuará el acto de la licitación con las formalidades de ley, día 31 de agosto á las 4. p. m.—Buenos Aires, julio 30 de 1907.—Guillermo Anzó Quintana, secretario.
v-31-de agosto.

Al Comercio y al público en general

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresa que deben presentarse á la oficina de remates, Victoria 240 á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.—El Jefe.

1 Baúl C. Condolini sin número Cordova Génova, 13 marzo /907; 1 baúl Gittadin nº 20693. Sardegna Génova, 16 marzo 1907; 1 baúl L. J. Oliva sin número Cordova Génova, 13 marzo 1907; 1 cajón J. S. nº 20 Etruria Hamburgo, 11 de marzo 1907; 1 cajón Van Jaer s/n Santa Cruz Hamburgo, 16 marzo 1907; 1 cajón N. nº 2 Umbría Génova, marzo 9 de 1907; 1 cajón N nº 3 Umbría Génova, íd íd; 1 paquete Rojer Semiga s/n Cap. Frio Hamburgo, marzo 20 /907: 1 íd Rojer Semiga s/n Cap. Frio Hamburgo, íd íd; 1 paquete M. Jaunaux s/n Cap Frio Hamburgo, íd íd; 1 paquete F. Aspino s/n Heliades Liverpool, mayo 22/907; 1 cajón E Errais s/n á S de Larrinaga Havre, mayo 19/907; 1 paquete P C C nº 20 Araguaya Southamptom, mayo 16/907; 1 paquete O Viemor s/n Ralburm Liverpool, mayo 16/907; 1 bolsa T Terboni s/n Cordova Génova, mayo 13/907 1 bolsa Geconi Umberti Mendoza Génova, abril 6/907; 1 esqueleto J L s/n Argentina Barcelona, abril 5/907; 1 esqueleto J L s/n Argentina Barcelona, íd íd; 1 esqueleto J L s/n Argentino Barcelona, íd íd; 1 cajón E P nº 4028 Algerie Marsella, mayo 31/906; 1 cajón F Henena Danube Southampton, mayo 27/907; 1 paquete M Pérez s/n Amazona Southamptom, abril 2/907; 1 cajón E B nº 152 Cordillera Burdeos, marzo 27/907; 1 cajón W Van Rers s/n Rynland Amberes, íd íd; 1 cajón Rotter y Keru s/n Cap. Ortegal Hamburgo, íd íd; 1 baúl Brughesi Auz nº 920 Savoia Génova, abril 6/907; 1 bolsa M G s/n Río Amazona Génova, abril 31/907; 1 cajón F P nº 10185 Highland Watch Liverpool, abril 20/907; 1 cajón Banco Español s/n P de Satrústegui Barcelona, marzo 21/907, 1 paquete Tolhornan s/n Amiral Abiy Havre, abril 5/907; 1 paquete D L nº 25 Amazona Southamptom, abril 2/907; 1 cajón Gumersindo Bedeal s/n P de Satrústegui Barcelona, marzo 27/907; 1 fardo M M F s/n Miguel Gallart Barcelona, febrero 28/907 1 cajón 3 D s/n Esmeralda Barcelona, marzo 8/907; 1 paquete 5 m nº 8 «Normandy» Liverpool, marzo 9/907; 1 cajón A. Pitre s/m «Comercios» Liverpool, marzo 2/907; 1 cajón H. Berhem s/m «Magellan» Bourdeaux, febrero 25/907; 1 paquete J. F. en triángulo contramarca D. M. Nordernay marzo 9/907, Liverpool; 1 cajón D. S. «Italie» marzo 8/907, Marsella; 1 paquete W. C. Wiltinison «Aragon» marzo 5/907, Southampton; 1 paquete E. Rayer «Cap Roca» Hamburgo, febrero 24/907; 1 paquete P.G. en diamante «Aragon» Southampton, marzo 5/907; 2 cajones V L. en diamante «Volturn» Génova, febrero 26/907; 2 cajones P.C. idm. ídm. ídm. ídm.; 1 cajón Saler «Les Andes» Marsella, abril 15/907; 1 cajón Melendez y Cía. «Higlan Brigan» Liverpool, abril 2/907; 1 cajón Romero «Salamanca« Hamburgo, abril 5/907; 1 cajón Castell Cía. «Saint Egbert» N. York, abril 18/907; 1 cajon A. Amayo nº 506 «Thames» Southampton, abril 9/907; 1 cajón C. Frante «Komprir F. August» Hamburgo, abril 14/907; 1 cajón Muller «Cap Verde» Hamburgo, abril 8/907; 1 cajón 1. D «Cleyde» Southampton, abril 16/907; 1 paquete M. «Ivyden» Londres, abril 11/907, 1 paquete Plata «Cap Verde» Hamburgo, abril 8/907; 1 cajón L.C. «Formosa» Marsella, abril 13/907; 1 colchón F. Eucot «Darstard», abril 12/907; 1 cajón Bren en diamante «Eden Hall» Liverpool, abril 12/907.
v-10-septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expsresan, que deben presentarse á la Oficina de remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 baúl s/m s/n por vapor Helios de Montevideo, entrado al puerto enero 13/907; 1 baúl Dolores Alvárez s/n Helios de Montevideo, id id; 1 cajón R. Pedro Boota s/n Eolo Montevideo, febrero 15/907; 1 cajón Martín Echeverry s/n París Salto, diciembre 27/906; 1 baúl s/m s/n París Asunción, marzo 17/907; 1 baúl s/m s/n Londres Salto, marzo 28/907; 1 baúl s/m s/n Venus Montevideo, marzo 5/907; 1 baúl Enrique Laplece Venus Montevideo, abril 13/907; 1 baúl s/m s/n París Asunción, abril 17/907; 1 baúl W. R. Leys s/n A S de Lomersire Liverpool, noviembre 15/905; 1 máquina s/m s/n A S de Lomersire Liverpool, id id; 1 caballete s/m s/n Río de la Plata Montevideo, abril 29/907; 1 catre s/m s/n Rio de la Plata Montevideo, id id; 1 canasto con tapa s/m s/n Colombia Montevideo, abril 30/907; 1 máquina s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 cajón y bañera Colombia Montevideo, id id; 1 bolsa s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 id s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 id s/m s/n Colombia Montivideo, id id.—Agosto 12 de 1907.—H. Pueblas. v-31-agosto.

1 baúl s/m s/n por vapor Helios de Montevideo, entrado al puerto en marzo 13/907; 1 cajón rotulado y s/m s/n Rivadavia Uruguay, abril 8/907; 1 bolsa id id Helios Montevideo, abril 14/907; 1 bolsa s/m s/n Viena Salto, abril 20/907; 1 bolsa s/m s/n Rivadavia Uruguay, abril 16/907; 1 bolsa s/m s/n Columbia puertos del sud, abril 9/907; 1 bolsa s/m s/n Viena Salto, abril 2/907; 1 bolsa rotulada s/n Presidente Roca P. del Sud, abril 5/907; 1 bolsa id s/n Luna Carmelo, abril 21/907; 1 bolsa s/m s/n Salvador Carmelo, abril 12/907; 1 lio pañuelos s/m s/n Triton Montevideo, marzo 15/907; 1 cajón s/m s/n Júpiter Salto, abril 24/907; 1 baúl s/m s/n Libertad Patagones, marzo 12/907; 1 cajón s/m s/n San Martín Asunción, marzo 3/907; 1 cajón s/m s/n Helios Salto, marzo 15/907; 1 cajón s/m s/n Rivadavia Uruguay, marzo 11/907; 1 colchón elástico s/m s/n Centauro Asunción, marzo 11/907; 1 catre s/m s/n Salvador Carmelo, marzo 16/907; 2 langeros s/m s/n Golondrina Asunción, marzo 1º/907; 1 catre Eolo Montevideo, marzo 21/907; 1 báscula s/m s/n Salvador Carmelo, marzo 6/907; 1 catre s/m s/n Luna Carmelo, abril 4/907. 1 catre s/m s/n Londres Salto, marzo 18/907; 1 lio marcos s/m s/n Venus Montevideo, abril 5/907; 1 baúl Juan B. Cobarde s/n Madrid Montevideo, mayo 20/907; 1 baúl Constantino García s/n Helios Montevideo, mayo 21/907; 1 cajón P F s/n Camarones P. del Sud, julio 20/907; 1 cajón M. A. Pereyra s/n Júpiter Salto, mayo 8/907; 1 bolsa Josefa B. Moreira Londres Montevideo, mayo 14/907; 17 sillas en dos líos s/m s/n varios vapores Montevideo, mayo 14/907; 1 baúl Villar s/n Camarones P. del Sud mayo 8/907. —Agosto 14/907.—El Jefe. v-3-sepbre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al art. 51 de la ley 4349, la señora Concepción E. A. de Reusman, en carácter de viuda del ex-empleado doctor don Enrique Antonio Reusman.—Buenos Aires, agosto 22 de 1907.—El secretario. v-3-septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Laura P. de Silva por sí y en representación de los menores, Manuel Sixto, Cecilia Ramona, Rosario Pilar, Pilar Antonia, Julia Emilia, Guillermo Miguel, Adolfo Enrique y Alejandro Lauro Silva en su carácter de viuda é hijos del ex jubilado don Manuel R. Silva.—Buenos Aires, agosto 19 de 1907.—El Secretario. v-28-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la publicacación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan qus alegar derechos, que se ha prentado ante esta caja, solicitando pensión, el señor José E. De Marco en representación de los menores: Ercilia Rosa, Raquel Carmen, María Antonia, Luis Germán, y Virgilio Diego De Marco y Martínez, en su carácter de hijos del ex jubilado don Luis De Marco.—Buenos Aires, agosto 19 de 1907.—El secretario. v-28-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, la señora María Moyano de Cabaña, en su carácter de madre del ex-empleado don Francisco E. Moyano.—Buenos Aires, agosto 17 de 1907. —El secretario. v-28-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicactón de este aviso, se hace sabe á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, la señora Amalia C. de Lectoure, en su carácter de viuda del empleado don Miguel Lectoure. —Buenos Aires, agosto 17 de 1907. El secretario. v-28-agosto.

MINISTERIO DE GUERRA

Dirección General de Arsenales de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación por 30 días á contar desde la fecha, para la provisión de artículos de pinturería, ferretería, almacén y material de construcción. Para los pliegos de condiciones

y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la comisión de compras Pozos y Garay de 1 á 5 p. m.—Buenos Aires, agosto 22 de 1907. —El jefe. v-21-de septiembre.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación por treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de paño, telas. elásticos, medias, mantas y demas artículos concernientes á la confección de uniformes de invierno del personal subalterno de la armada; como asimismo de artículos de rancho, aseo y varios.

Por los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada, (P. Colón y Brasil) todos los días hábiles en horas de oficina.—Agosto 3 de 1907.—El secretario. v-6-septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta y cinco días para la provisión de 5.500 tubos para calderas de locomotoras, con destino al ferrocarril Central Norte.

El pliego de condiciones y demás informes, están á disposición de los interesados en la Dirección General de Vías de Comunicación (Sección Explotación), donde se abrirán las propuestas el día 26 de septiembre, á las 2 p. m.—Buenos Aires, agosto 22 de 1907.—El secretario. v- 26 de septiembre.

Llámase á licitación pública hasta el 2 de septiembre de 1907, á las 3 p. m. para las obras de mampostería, etc., del puente carretero sobre el río Quinto en Pedernera (San Luis) Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-2-septiembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El 28 de septiembre de 1907 á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación se verificará la licitación pública para proveer 4.000 toneladas de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede obtenerse en la misma Dirección General.

v 28 septiembre

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 5 de septiembre á las 3 p. m. para la provisión de varios materiales (cemento Portland, arena gruesa, gravilla, escoria de carbón, acero dulce madera dura, etc) destinados á la construcción de 132 metros muelles de hormigón armado. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas sección-máquinas y materiales Casa de Gobierno 3er piso.

v 5 septiembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIÓN

Se llama á licitación para ejecutar las obras destinadas á ampliar las de provisión de agua potable á la ciudad de San Juan, que consisten en completar la red de cañerías de acuerdo con el plano respectivo, extracción de la cañería que queda fuera de uso, enlaces de la nueva cañería con las existentes y traslación de las conexiones que se encuentren en la cañería á extraerse, á la que se coloque en su reemplazo.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta ciudad, calle Charcas 1840—1860 y en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840—60) antes de las 2 p. m. del día 1o de octubre próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan, hasta el 25 de septiembre próximo en los formularios que se proporcionará á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 1o de octubre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-1º-octubre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1o de febrero de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2o—piso.

v—1o—febrero /908.

Llámase á licitación pública hasta el día 28 de agosto próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación y pintura á efectuarse en el edificio fiscal ocupado por la comisaría sección 18a de policía de la capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas—Casa de Gobierno 2o piso. Buenos Aires, julio 30 de 1907.

v 28 de agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. F. 1440 1907.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel Avenida de Mayo 1207, por don Luis Fernández Parede, chileno, ingeniera, soltero del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañado á un expediente presentado con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territcrio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, diez y siete kilómetros (17 kms.) al oeste de la punta sud del salar Arivaro, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5 000 metros con rumbo norte y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. La cabecera norte de esta pertenencia es paralela y corresponden sus vértices á la cabecera sud de la pertenencia solicitada por don Isidoro Dolarea, en los alrededores de la aguada Caví y está á cinco kilómetros al sud de dicha pertenencia. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordillera de Atacama de don Francisco J. San Román» año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las 4 p, m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907. Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 15/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando según los planos de esta sección que se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermite.

Nº 593-v-29-agosto.

Exp.—A—1435—1907.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura Arturo.—Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Avenida de Mayo 1207 por don Armando Arias Ríos, chileño, ingeniero civil, soltero del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, ocho kilómetros (8 kims.) al S. 41 E. (sur cuarenta y un grado este) de la aguada Caví que está al poniente del Salar de Arizaro, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo sur y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. El punto de partida de esta pertenencia está cinco kilómetros al este del punto de partida de la pertenencia solicitada con fecha 30 de marzo por el que subscribe y para si —Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p.m, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Bue-

nos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 13 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd la presente solicitud de cateo de salitree, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907. —Regístrese el presente pedido de cateo de salitres.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. —Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 594-v-29-agosto.

Exp.-D-1437-1907.—Buenos Aires, 1º de abril de 1907.—A S.E. el señor Ministro de Agricultura. —Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo nº 1207, por don Isidro Dolarea Tuleta, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo domicilio según se comprueba con la substitución de poder, que fué acompañada á un pedimento presentado con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo. Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación será la sigienie: partiendo de un punto situado más ó menos, doce kilómetros (12 kms) al S. 38º O. (sur treinta y ocho grados oeste) de la aguada Cavi, que está cerca de la orilla poniente del Salar Arizaro, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5000 metros con rumbo sur y en los estremos de ambas líneas, se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. El punto O, vértice sureste de esta pertenencia queda más ó menos á seis kilómetros al oeste del vértice norte oeste de la pertenencia solicitada con fecha 14 de marzo del presente año por don Jorge Goldmith. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. —Presentada esta solicitud hoy, primero de abril de mil novecientos siete, á las cuatros pm. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145 907 pase á la sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permiso de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud, después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspontes.—Leodoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á su efectos.—E Hermitte. Nº-595-v-29-agosto.

Exp.—V—2024—907.—Buenos Aires, 29 de Abril de 1907.—A S E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo nº. 1207, á V. E. digo:—Que deseo practicara una explotación y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos; y ruego á V. E. se sirva concederme una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos dos kilómetros (2 km) al este de la punta este del alas de Ratones, se medirá una línea de 3.000 metros de largo con rumbo norte y otra de 1.000 metros con rumbo este y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordillera de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2 de 1907.—Pase á la Divisón de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H—19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Sseñor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. —En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división y considerando que el presente pedido ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitre, solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2. 000 hectáreas á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado 5. 000 metros con rumbo norte y 4.000 metros con rumbo este.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaida en el expediente A-1145-907, pase á la sección Minas. —E. Hermitte.—Bueno Aires, julio 15 de 1907. —Señor Jefe:—Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada y por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta sección, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 18 de 1907.—Sin perjuicio de tercero Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 596 v-29-agosto.

Exp.-P-2018-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, (Chile) y accidentalmente en el Metropole Hotel. Av de Mayo 1207. por don Pedro Peirano Vaccaro, ingeniero de minas, chileño, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder acompañado al expediente P-1178-1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuados los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos, es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á cinco kilómetros (5 kilómetros) al este de la punta norte-este del salar de Ratones, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo norte y otra de 1000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazaran las correspondientes paralelas que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordillera de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E se digne ordenar el registro y publicación de caso, y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Buenos Aires, mayo 2/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le coresponda.—P. Ezcurra. —Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se toma con motivo de la consulta hecha en la nota H 19, resérvese. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907. —Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología —En vista de la consulta hecha al ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateo solo por 300 hectáreas, para salitres, vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva acordar estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado 5000 metros con rumbo norte á 4000 metros con rumbo este.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaida en el expediente A 1145 1907. Pase á la sección Minas.—E. Hermitte —Buenos Aires, julio 25/907.—SeñorJefe: Siempre que no haya perjuicios de terceros esta sección no ve inconveniente en que se conceda la superficie solicitada y por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados los registros sin perjuicios de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 597-v-29-agosto.

Exp.-A-2005-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A S.E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Armando Arias Ríos, chileño, ingeniero civil, soltero, del mis-

mo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder acompañada al expediente A-1144-1907, á V. E., digo: — Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos trece kilómetros (13 km) al este de la punta este del salar de Ratones, ó sea diez kilómetros (10 km) al este del vértice sud-este de la concesión solicitada en esos alrededores por el que subscribe y para sí, se medirá una línea de 3.000 metros de largo con rumbo norte, y otra de 1.000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892.—Ruego á V.E. se sirva ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p.m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H-19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología:—En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto en que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2.000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado, en caso de que la superioridad resuelva acordar estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado, 5.000 metros con rumbo norte y 4.000 metros con rumbo este.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el exp.-A 1145-907, pase á la sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 16/907.—Señor Jefe:—Siempre que no haya perjuicios de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada y por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente, aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada según los planos que posee, se ordenen el registro sin perjuicios de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Sin perjuicios de terceros. -Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº-598-v-29-agosto.

Exp-G-1161.-1907.—Buenos Aires, marzo 14 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Jorge Goldsmith, chileño, agente del Banco Chile, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder de 15 de febrero del presente año, ante el escribano señor Antonio Suárez, la que fué acompañada á otro pedimiento presentado con esta misma fecha, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos, es fiscal, no está cercado, ni cultvado, ni se destina á la agricultura, la ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado mas ó menos, á nueve kilómetros (9 Kms.) al N. 54º O. (norte cincuenta y cuatro grados oeste) de la punta sud del solar de Arizaro, se medirá una línea de 4.000 metrtos de largo con rumbo oeste, y otra de 5 000 metros cos rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «carta geografica del desierto y cordilleras de Atacama» de don Francisco J San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la una media p.m quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Buenos Aires, marzo 26 de 1907.—A S. E el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. por don Jorge Goldsmith, según se comprueba con la subsiitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimientos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimiento presentado con fecha 14 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimiento los boratos, por tanto vengo en declarar que en el queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V.E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.-Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3/1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145 907 pase á la sección minas. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 19/907,—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salistres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salistre con exclusión de los boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos. E Hermitte. Nº 599-v-29 agosto

Exp. M. 1163 1907.—Buenos Aires, 14 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Avenida de Mayo nº 1207, por don Alfredo Moreno Moreno, según se comprueba por el poder del 15 de febrero del presente año, ante el escribano señor Antonino Suárez, el que fué acompañado á otro pedimento presentado con esta fecha, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno, según mis datos, es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, á nueve kilómetros (9 kmt. S) al S. 61 E. (sur sesenta y un grado este) de la aguada Juncal, que está en la orilla naciente del solar de Arizare, se medirá una línea de 4.000 metros con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. El punto de partida está pues, á un kilómetro al norte de la concesión solicitada hoy por don Víctor M. Valdes M. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la una y media p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., por don Alfredo Moreno Moreno, según se comprueba con el poder que fué acompañado á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se le concede practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos, de modo que vengo en declarar que queda excluida la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.-P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo, para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio, ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 600-v-29-agosto.

Expe.— Q —1169— 1907.— Buenos Aires, 14 de marzo de 1907: A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero; domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel Av. de Mayo nº 1367, por don Juan Quesada, chileño, casado, minero é inspector de la Delegación Fiscal de Salitreras, del mismo domicilio según se comprueba por la substitución de poder del 15 de febrero del presente año, ante el escribano señor Antonino Suárez, la que fué acompañada á otro pedimento presentado con esta fecha, á V. E. digo: Que

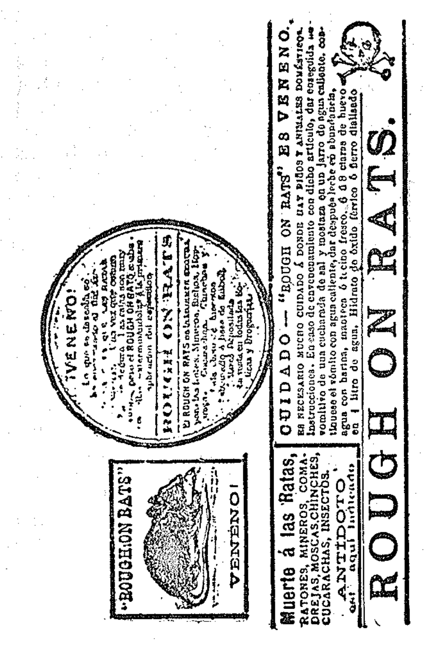
mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno, según mis datos, es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, á doce kilómetros (12 kmts) al n. 23o E (norte veintitrés grados este) de la aguada Talar Grande, que está al naciente del salar de Arizaro se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5 000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. El punto de partida queda pues, á seis kmts. al norte del punto de partida de la concesión solicitada hoy, al norte naciente de dicha aguada Tolar Grande, por don Andrés Correa. Todas las indicaciones referentes á la ubicacion se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V, E. se digne ordenar el registro y publicacion del caso, y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la una y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907. A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V. por don Julián Quesada, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones de cateo de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explotar con estos pedimentos los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso. Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1o de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3 de 1907 A. los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145-907 pase á la sección Minas E. Hermitte. Buenos Aires, julio 23 de 1907. Señor jefe: Tengo el honor de elevar á V. E. la presente solicitud de permiso de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud, después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta Sección, se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos E. Hermitte.

No 601-v-29 agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta no 21.288



Agosto 22 de 1907.—Pascual Pianavia Vivaldi.—Veneno para matar ratas y toda clase de animales dañinos de las clases 11 y 79.

v 29 agosto.

Acta no 20.291



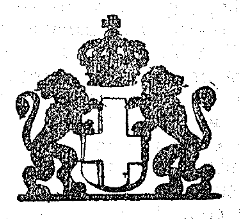
Agosto 22 de 1907.—Svensson & Ohlsson—Artículos de la clase 68. v 29 agosto.

Acta no 21.285

«HIDRO LEREZ»

Agosto 21 de 1907.—Casimiro Gómez.—Artículo de las clases 1 á 79. v-28-agosto.

Acta no 21.278

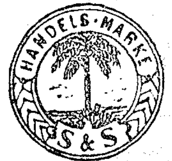


CRUZ BLANCA

Agosto 21 de 1907.—A. Carrasco y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-28-agosto

Acta no 21.284

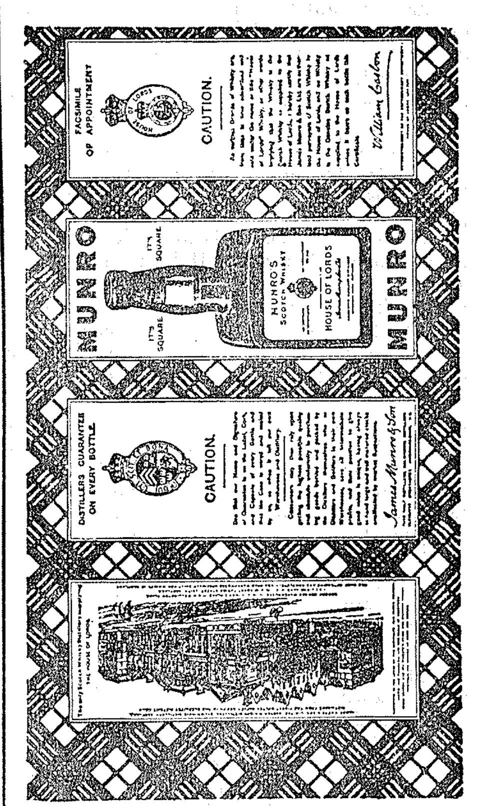


LA PALMERA

Agosto 21 de 1907.—Sandberg y Schneidewind.—Artículos de lsa clases 9, 10, 11, 33, 38, 40, 55, 58, 73, 75, 78, y 79.

v-28-agosto

Acta no 21.318



Agosto 26 de 1907.—James Munro Son Ltd.—Artículos de la clase 68. v-3-septiembre.

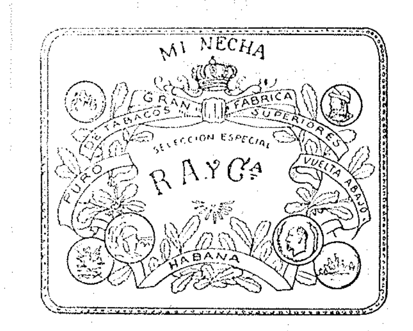
Acta no 21.310



Agosto 26 de 1907.—Joaquin Vidal.—Artículos de las clases 44 á 60.

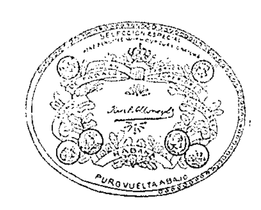
v-3-septiembre.

Acta nº 21.296



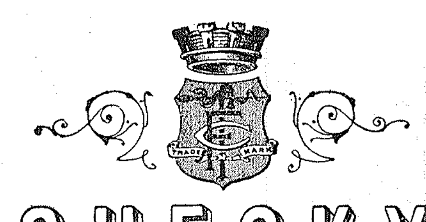






Agosto 23 de 1907.—Real, Allones y Cía.—Artículos de la clase 59. v 2 septiembre.

Acta nº 21.306



CHESKY

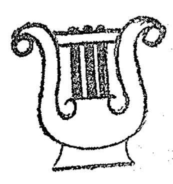
"CHERRY-WHISKY"



(FRANCE) CHALONNES S/LOIRE

Agosto 24 de 1907.—Frémy fils.—Artículos de las clases 68 y 69. v 2 septiembre.

Acta nº 21.280



Agosto 21 de 1907.—Engels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v 28 agosto

Acta nº 21.282

«PARIS HOTEL»

Agosto 21 de 1907.—Pomés Colombano y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 28 agosto.

Acta nº 21.299



Agosto 23 de 1907.—Azevedo y Cía.—Yerba mate de la clase 67. v 31 agosto.

Acta nº 21.309

«MANDARINA»

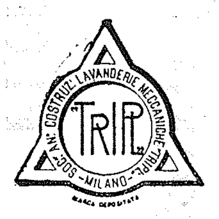
Agosto 24 de 1907.—Luis Maffei.—Licores de la clase 68. v 2 septiembre.

Acta nº 21.308

«CLEO»

Agosto 24 de 1907.—Oscar Federico Bunge.—Artículos de las clases 1 á 79. v 2 septiembre.

Acta nº 21.307



Agosto 24 de 1907.—Societá Anónima Costruzioni Lavanderie Meccaniche «Tripl».—Artículos de las clases 14 y 16 á 22. v 2 septiembre.

Acta nº 21.286

«DES ANGES»

Agosto 22 de 1907.—Firpo Hermanos.—Artículos de la clase 68. v 29 agosto.

Acta nº 20.703

"YAGUARETE"

Junio 7 de 1907.—Estévez y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. (Substituída). v 2 septiembre.

Acta nº 21.302

"KEY"

Agosto 24 de 1907.—Peters Hermanos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 27, 32, 47, 59, 61 á 70, 72 y 79. v 2 septiembre.

Acta Nº 21.303

"CLEF"

Agosto 24 de 1907.—Peters Hermanos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 27, 32, 47, 59, 61 á 70, 72 y 79. v 2 septiembre.

Acta nº 21.304

«THE BLACK PRINCE»

Agosto 24 de 1907.—Peters Hermanos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 27, 32, 47, 59, 61 á 70, 72 y 79. v 2 septiembre.

Acta nº 21.305.

«SCHLUSSEL»

Agosto 24 de 1907.—Peters Hermanos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 27, 32, 47, 59, 61 á 70, 72 y 79. v 2 septiembre.

Acta nº 20.902

COMPAÑÍA SUD-AMERICANA
DE
PROPIEDADES



Julio 4 de 1907.—Germán J. Roth.—Impresiones y publicaciones de la clase 72
v 31 agosto.

Acta nº 21.294



Agosto 23 de 1907.—José Schenzer.—Kefir, fermento, kefir seco, levadura kefir, kefirol, kumis, leche esterelizada, maternizada, babeurre, pectonizada, manteca, quesos y demás productos de lechería de las clases 11, 64 y 80.
v 31 agosto.

Acta nº 21.298

QUAKER BAKING POWDER
Los Polvos para hornear marca Quaker se garan...
ABSOLUTAMENTE PUROS

INSTRUCCION PARA SU USO

Para hacer Pan, Bollos, Bizcochos etc.,—Mezclese en la siguiente proporción y en estado perfectamente seco: dos cucharaditas de Polvos Quaker para hornear por cada medio kilo de harina y agréguese á voluntad huevos, sal, azúcar, manteca ó cualquier otro ingrediente; luego añádase agua ó leche fresca para hacer la masa, cuidando que ésta no sea tan consistente como la que comunmente se hace con levadura común. Cuando haya sido suficientemente trabajada póngase en un horno templado. Para Budines, Pastelería, etc., el uso de una cantidad menor de Polvo Quaker es suficiente.

IMPORTANTE.—Exclúyase por completo la leche agria, soda, cremor tártaro ó polvos comunes para hornear.

Debe preferirse la leche al agua, para hacer la masa.

Al usarse manteca derretida mézclese primero con la leche y luego con la harina, evitándose de este modo que la masa se haga pelotones.

Para pastelería el horno debe estar perfectamente caliente.

Una temperatura mediana y uniforme es necesaria para la buena cocción del pan.

Usese manteca ó grasa de cerdo sin salar, pues la sal hace que la masa se adhiera á los moldes.

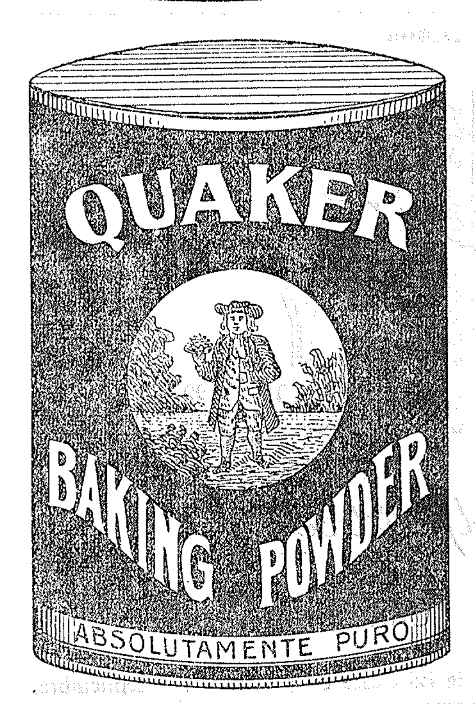
Para batir las claras de huevo con rapidez, agréguese una pulgada de sal, lo que hará que la espuma se levante con mayor celeridad.

INSTRUCTIONS FOR US...

For Bread, Tea Cakes, ...
In the following proportions ...
state: two teaspoonfuls of Quaker ...
der to a half kilo flour ...
butter or other ingredients ...
cold water or sweet milk ...
taking care that it is not ...
lly is when made with yeast ...
sufficiently worked ...
warm oven. For Pastry, Puddings ...
less powder than for Bread ...

IMPORTANT.—Never ...
cream of tartar or common ...
Milk is preferable to water ...
When using melted butter ...
the milk, and afterwards ...
will prevent the latter from ...
For pastry use a perfectly ...
A uniform, moderate heat ...
Use unsalted butter or lard ...
poses, as the salt is better ...
stick.
To beat the white of eggs ...
pinch of salt, it will cause ...
rapidly.

Quaker Baking Powder se vende solamente en latas de 1/4, 1/2 y 1 lbs.
Cuidado con los substitutos é imitaciones
Unicos Fabricantes
QUAKER BAKING POWDER COMPANY
CHICAGO — NUEVA YORK





Agosto 23 de 1907.—Feeney y Cía.—Artículos de las clases 11, 65, 66, 79 y levadura de la clase 80.
v 31 agosto.

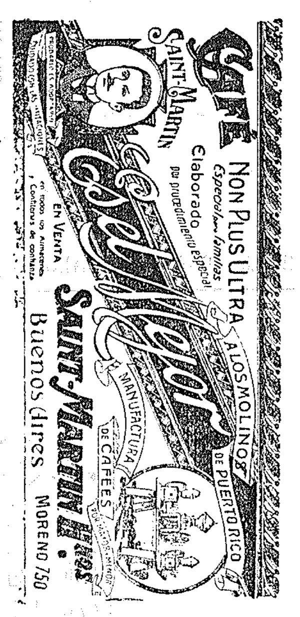
Acta nº 21.297

"DE LOS ANGELES"

Agosto 23 de 1907.—Firpo Hnos.—Artículos de la clase 68.
v 31 agosto.

Acta nº 21.300





Agosto 23 de 1907.—Saint Martín Hnos.—Cafées de la clase 67.
v 31 agosto.

Acta nº 21.301



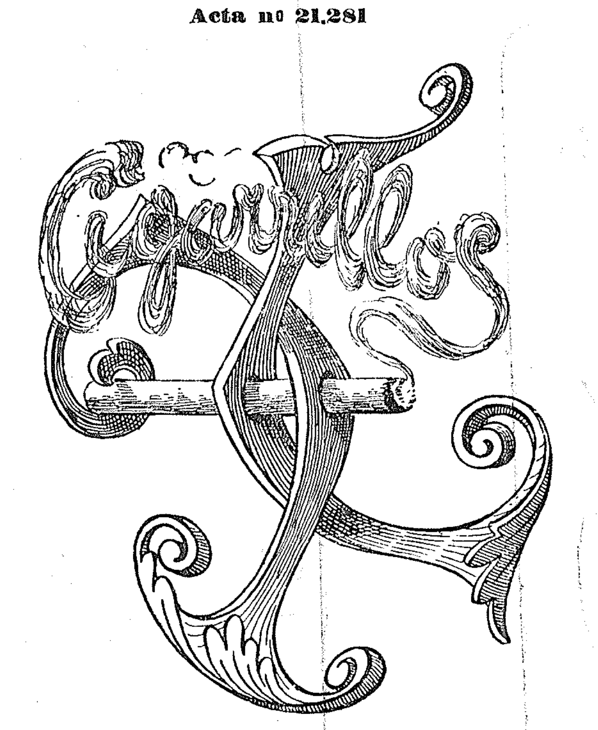
Agosto 23 de 1907.—Maucci, Restelli y Cía.—Artículos de las clases 72, 76 y 77.
v 31 agosto.

Acta nº 21.295

"LA GRIOLLITA"

Agosto 23 de 1907.—Thenon, Campos y García.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 31 agosto.

Acta no 21.281



Agosto 21 de 1907.—García y Hevia.—Artículos de las clases 59 y 61 á 71. v-28-agosto.

Acta no 21.283



Agosto 21 de 1907.—R. A. Peter, comerciando bajo el nombre de Arthur Peter y Co.—Artículos de las clases 11, 68 y 79. v-28-agosto.

Acta no 21.292

"KEL"

Agosto 22 de 1907.—Julián Montero.—Artículos de las clases 11 y 79. v 29 agosto.

Acta no 21.293

"CALVIOL"

Agosto 22 de 1907.—The Calviol Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v 29 agosto.

Acta no 21.290

"LEREZ"

Agosto 22 de 1907 —Casimiro Gómez.—Artículos de las clases 1 á 79. v 29 agosto.

Acta no 21.287

"GONOL"

Agosto 22 de 1907.—Paulo Zsigmondy.—Artículos de las clases 11 y 79. v 29 agosto.

Acta no 21.289

"DARLING"

Agosto 22 de 1907.—Mignaquy y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 59 á 71. v 29 agosto.

Acta no 21.065



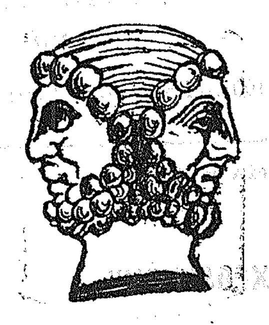
Julio 27 de 1907.—Francisco A. Parodi.—Artículos de las clases 68 y 69, (substituída). v-28-agosto.

Acta No 21.277



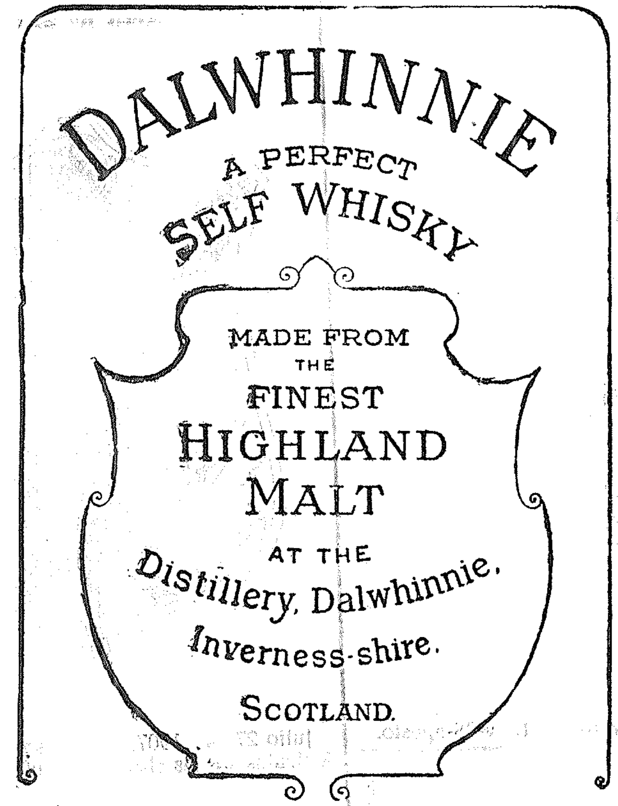
Agosto 21 de 1907.—Angel Muzzio é hijos. Artículos de las clases 1 á 43. v-28-agosto.

Acta no 21.279



Agosto 21 de 1907.—Engels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80 v 28 de agosto.

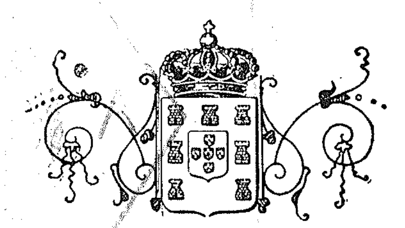
Acta nº 21.317



James Munro & Son, Limited.
Guaranteed by us direct from the distillery & Bottled in our own Warehouses.
Alex Gault Secretary.

Agosto 26 de 1907.—James Munro & Son Ltd.—Artículos de la clase 68.
v-3-septiembre.

Acta nº 21.318



VELHO FINO DO DOURO
1870
PORTO
FRANCISCO F. CARRIÇO
PORTO B^s AIRES

Agosto 26 de 1907.—Francisco S. Carrico.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-3-septiembre

Acta nº 21.320

"EXPOSICION"

Agosto 26 de 1907.—Juan de Almeida.—Artículos de la clase 68. v-3-septiembre

Acta nº 21.319

"HONOFON"

Agosto 26 de 1907.—Luis Lindelóf y Cía.—Artículos de las clases 16 á 28.
v-3-septiembre.

Acta nº 21.321

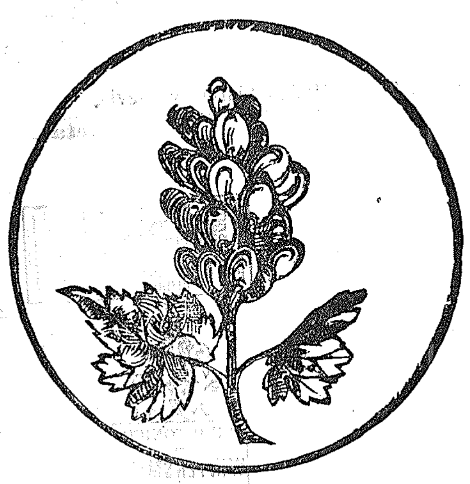
Echter Westfälischer Magenbitter



Solo legítimo de GUILLERMO STRIEBECK de HATTINGEN % RUHR
Alemania

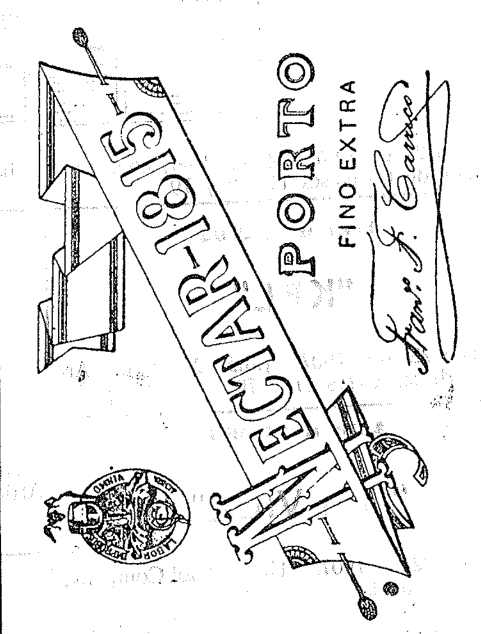
Agosto 26 de 1907.—Guillermo Sirriebeck.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-3 septiembre.

Acta nº 21.322



Agosto 26 de 1907.—Gonin y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 v-3-septiembre

Acta nº 21.315



Agosto 26 de 1907.—Francisco S. Carrico.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-3-septiembre.

José Antonio Velar.
Comisario.

Jose Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.